



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0119

PROCESO SUCESIÓN INTESTADA

Rad.: 158374089001- 2020-00089-00

DEMANDANTE: JOSÉ HERNÁN AYALA MOLANO, Y OTROS.

CAUSANTE: JOSE DOMINGO AYALA CORONADO (Q.E.P.D.)

Tuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Previo a ordenar practica de pruebas y en virtud del control de legalidad previsto en el art. 132 del Código General del Proceso, con el fin de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso este despacho entra a hacer un análisis del surtimiento de las actuaciones procesales y las realizadas por las partes así:

JOSÉ HERNÁN AYALA MOLANO, CENAIDA AYALA MOLANO, LUIS EDUARDO AYALA, MARÍA MERCEDES DEL CARMEN AYALA, MARÍA ERNESTINA AYALA MORENO, SIERVO DE JESÚS AYALA MOLANO, JOSÉ AGUSTÍN AYALA MOLANO, VÍCTOR HUGO AYALA MENDIVELSO Y MARÍA DEL CARMEN AYALA MOLANO por medio de apoderado judicial presentan proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSE DOMINGO AYALA CORONADO (Q.E.P.D.), para que se liquide la masa sucesoral dentro de los que sean reconocidos como herederos.

Se presenta al despacho demanda de sucesión intestada del señor JOSE DOMINGO AYALA CORONADO (Q.E.P.D.), la cual fue declarada abierta y radicada por medio de auto interlocutorio No. 00151 de 10 de septiembre de 2020, en el que se ordenó la notificación de los herederos determinados e indeterminados, auto al que el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, solicitando que se reconociera como herederos y parte del proceso a todos los herederos mencionados en la demanda.

El día 24 de septiembre de 2020 por medio de auto interlocutorio No. 161, el despacho ordeno complementar el auto por medio del cual se declaró abierto y radicado el juicio de sucesión intestada, adicionalmente realizo el emplazamiento de JOSE HERNANDO AYALA MOLANO en la página de la Rama Judicial.

El apoderado de la parte demandante allega copia cotejada de certificación de notificación de los herederos VETULIA AYALA, CARMEN NEFTALÍ RODRÍGUEZ Y PEDRO NEL DE JESUS AYALA, así mismo la constancia de inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-16166 de la Oficina de instrumentos Públicos de Tunja.

Posteriormente el apoderado de la parte convocante solicito que se realizara una corrección de la medida cautelar ya que en esta no se tenían contemplados todos los herederos reconocidos dentro proceso, solicitud a la que el despacho accedió el día 22 de

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

julio de 2021. Y se ordenó cancelar la anterior anotación e inscribir la nueva, orden de la que allego el cumplimiento el apoderado de la parte actora.

Es así como el día 17 de febrero de 2022 convoca a audiencia de inventario y avalúos para el día 01 de abril de 2022, audiencia en la que se dejó estipulado que existía una partida única en la que se describió el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 070-16166, en la misma designo curador ad litem para la representación de los intereses de NUBIA AYALA GONZÁLEZ, ORLANDO AYALA GONZÁLEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Se recibe contestación de la demanda por parte del curador ad litem, en donde manifiesta ser representante de NUBIA AYALA GONZÁLEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS, omitiendo nombrar en específico la representación del señor ORLANDO AYALA GONZÁLEZ.

Posteriormente el despacho designó curador ad litem a los demandados VETULIA AYALA, CARMEN NEFTALÍ RODRÍGUEZ Y PEDRO NEL DE JESUS AYALA, decisión que fue recurrida por el apoderado de la parte demandante, toda vez que ellos ya habían sido debidamente notificados, y ya había corrido el termino o traslado para presentarse dentro de este, recurso que prospero, por lo que el despacho emitió auto el día 14 de diciembre de 2022 en el que se ordenó revocar el auto de fecha 10 de noviembre de 2022 y requiriera a la Curador Ad litem para que se manifestara en nombre de sus representados, si acepta o repudia la herencia.

El día 10 de febrero de 2023, fue recibido memorial por parte del apoderado de la parte demandante y el curador ad litem con el fin de solicitar que se reconozca como nietos herederos a los señores NUBIA AYALA GONZÁLEZ, ORLANDO AYALA GONZÁLEZ, ya que de estos se anexo prueba documental como registro civil de nacimiento para demostrar el parentesco con el causante.

Por ende, en aras de cumplir con el trámite, en atención a lo ordenado por el artículo 483 s.s. del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR a la abogada **MARTHA CORINA PULIDO PULIDO** para que de respuesta en debida forma sobre la representación de los intereses del señor **ORLANDO AYALA GONZÁLEZ**, dentro de la sucesión del señor **JOSE DOMINGO AYALA CORONADO (Q.E.P.D.)**.

SEGUNDO.- REQUERIR al apoderado de la parte actora a que presente el trabajo de partición, según se le designo en la audiencia de inventarios y avalúos, o que se digne a



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

informar a este despacho si ya no realizará dicho trabajo de partición, y así se designe auxiliar de la justicia para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No. 013 hoy cinco (5) de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

**CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria**